



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 13 de agosto de 1.999.-

ORDENANZA N° 391/99-

VISTO:

El Expte N° 477/98

La necesidad de organizar la carrera administrativa municipal.

La necesidad de adecuación del Estatuto del Empleado municipal a la condición de municipio de 2ª categoría.

La necesidad de resolver las solicitudes de los empleados municipales. Y;

CONSIDERANDO:

Que el estatuto del empleado municipal debe ser reestructurado para adecuarse a las necesidades y condiciones de un municipio de segunda categoría.

Que en el mismo se observan vacíos legales que deben ser subsanados.

Que corresponde en consecuencia una revisión del mismo, con el aporte de todos los sectores involucrados en el municipio.

Que también es necesario organizar la carrera administrativa municipal y el correspondiente régimen escalafonario.

Que se debe evaluar la recategorización y las incorporaciones a planta permanente dentro de los marcos legales vigentes.

Que actualmente existen situaciones no previstas en el estatuto del empleado municipal que requieren una urgente respuesta.

Que corresponde conformar una junta de admisión, calificación, ascenso y disciplina provisional hasta tanto se cuente con un nuevo Estatuto de empleado municipal.

Que a la vez es conveniente que la misma se aboque a diseñar los proyectos de legislación en forma consensuada entre los sectores municipales.

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente, para tal fin.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Créase la junta de Admisión, calificación, ascenso y disciplina de la municipalidad de Andacollo, conformada por:

2 (dos) Representantes del Ejecutivo Municipal.

2 (dos) Representantes del HCD, debiendo ser uno por cada bloque.

2 (dos) Representantes de los trabajadores municipales elegidos en asamblea convocada al efecto.

La presente Junta se desempeñará hasta tanto se encuentre en vigencia el nuevo Estatuto del Empleado Municipal.

ARTICULO 2°: Serán funciones de la junta descripta en el artículo anterior las siguientes:

a) Determinar en todas las situaciones previstas en el Estatuto del Empleado Municipal vigente y evaluar todas aquellas que excedan al mismo.

b) Elaborar un proyecto de Estatuto de Empleado Municipal en un plazo de 90 días para elevar a consideración del HCD.

c) Elaborar un proyecto de carrera administrativa municipal para elevar a consideración del HCD.

ARTICULO 3°: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, la afectación de una carga horaria significativa para el personal que sea designado al efecto de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 192.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO